

RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026
26 AGO. 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

El Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (E), de acuerdo con el encargo conferido mediante la Resolución No. 0784 del 18 de agosto de 2026, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1449 de 2022 y en la Resolución No. 2372 de 2021, modificada por la Resolución No. 2386 de 2021, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 71 que *"El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que el artículo 1 de la Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación, con el propósito de generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico y contribuir al desarrollo y crecimiento del país.

Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, son funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, las siguientes: "1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento (...) 4. Impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CT&I y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación. 5. Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. (...) 7. Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). (...) 10. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros, de diferentes fuentes, para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el país".



RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009 faculta al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entidad en la que se fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), para efectuar convocatorias públicas basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: "(...) *Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad (...)*".

Que el artículo 336 de la Constitución Política dispone que las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de juegos de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud; que, en desarrollo de dicho mandato, la Ley 643 de 2001 creó el Fondo de Investigación en Salud (FIS) y en su artículo 42 destinó a su financiación el siete por ciento (7%) de las rentas provenientes del monopolio; y que el Decreto 1437 de 2014, reglamentario del citado artículo 42, establece que los recursos del FIS pertenecen a la Nación, están destinados exclusivamente a financiar proyectos de investigación en salud de los departamentos y el Distrito Capital, y se asignan a través del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el Comité conformado por ambas entidades (en adelante, Comité FIS).

Que el artículo 13 del Decreto 1449 de 2022 asigna a la Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI), dependencia con autonomía administrativa y financiera, la función de administrar el Fondo de Investigación en Salud creado mediante la Ley 643 de 2001, así como el diseño, la implementación y la ejecución de los instrumentos y mecanismos de financiación de las actividades de CTeI.

Que el Comité FIS, en sesión No. 9 del 6 de mayo de 2026, aprobó la financiación de la "Convocatoria Fortalecimiento de Capacidades Nacionales para la Soberanía Sanitaria de Colombia" por valor de CIENTO NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$109.000.000.000), así como sus líneas temáticas y contenidos, y que el Comité de Gestión de Recursos de la CTeI del Ministerio impartió la aprobación final de la convocatoria en sesión del 9 de julio de 2026.

Que mediante Resolución No. 0670 del 15 de julio de 2026 se dio apertura a la Convocatoria No. 978 de 2026 "Fortalecimiento de Capacidades Nacionales para la

RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

Soberanía Sanitaria de Colombia", cuyos términos de referencia y anexos fueron publicados en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Convocatoria No. 978 de 2026 tiene por objetivo impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación en salud para fortalecer las capacidades locales y territoriales, ampliar la disponibilidad de conocimientos, tecnologías y servicios innovadores y consolidar la soberanía sanitaria del país mediante la promoción de soluciones que respondan a las necesidades en salud de la población.

Que, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el periodo de presentación de propuestas inició el 15 de julio de 2026, fecha de apertura, y su cierre se previó para el jueves 27 de agosto de 2026 a las 4:00 p.m., hora oficial de Colombia, con publicación de resultados preliminares el 7 de octubre de 2026 y de resultados definitivos el 6 de noviembre de 2026; de manera que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo la convocatoria no ha cerrado, no se ha adelantado la verificación de requisitos ni la evaluación de las propuestas y no se ha conformado banco preliminar ni definitivo de elegibles.

Que el 10 de agosto de 2026 se presentó en el territorio nacional un sismo de magnitud 7,4 que ocasionó graves afectaciones a la población, a la infraestructura y a la prestación de los servicios de salud en varios departamentos del país.

Que mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 el Gobierno nacional declaró la situación de desastre nacional en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo y Norte de Santander y demás afectados, por el término de doce (12) meses; ordenó la aplicación del régimen especial previsto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012; dispuso la elaboración del Plan de Acción Específico para la Recuperación; y estableció, en su artículo 5, que todos los sectores deberán orientar y adelantar el proceso de recuperación de conformidad con las acciones definidas en dicho plan.

Que mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026 y suscrito, entre otros, por la Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Gobierno nacional, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el término de treinta (30) días calendario



RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander, Bolívar, Nariño y Sucre; dio cuenta en su parte motiva de la afectación de centros de salud, del incremento extraordinario de la demanda de servicios de salud y de la reducción de la capacidad de respuesta de las redes de prestación en los territorios afectados; y anunció la adopción de medidas orientadas, entre otras, a reorientar la destinación de los recursos de fondos especiales de la Nación que no se encuentren comprometidos y a orientar de forma temporal recursos con destinación específica hacia la atención en salud en los territorios afectados.

Que las circunstancias descritas constituyen un hecho sobreviniente, externo, imprevisible e irresistible, acaecido con posterioridad a la apertura de la convocatoria y ajeno a la voluntad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, califica expresamente como fuerza mayor al señalar que *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*, sin perjuicio de que, para efectos de la presente actuación administrativa, la decisión de revocar la Resolución No. 0670 de 2026 se fundamenta en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, esto es, en la circunstancia de que los hechos sobrevinientes descritos modificaron sustancialmente las condiciones bajo las cuales fue estructurada la Convocatoria No. 978 de 2026 y hacen que su continuidad no resulte conforme con el interés público o social.

Que las referidas circunstancias alteraron de manera sustancial las condiciones bajo las cuales fue estructurada la Convocatoria No. 978 de 2026, por cuanto: (i) la afectación de la red hospitalaria y de las instituciones académicas en los departamentos cobijados por las declaratorias compromete la posibilidad de que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y las Instituciones de Educación Superior domiciliadas en dichos territorios, llamadas a integrar las alianzas proponentes, concurren en condiciones de igualdad antes del cierre previsto, lo que impide al Ministerio garantizar los principios de igualdad y libre concurrencia que rigen las convocatorias públicas; (ii) tres de los departamentos que los términos de referencia identifican como territorios priorizados por sus brechas en capacidades de innovación (Chocó, Putumayo y Nariño) se encuentran entre los declarados en emergencia, de manera que mantener el cronograma conduciría

RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

a la conformación de un banco de elegibles en detrimento de los territorios que la convocatoria buscaba favorecer; y (iii) las prioridades de investigación en salud que sustentan las líneas temáticas fueron definidas con anterioridad al sismo y no comprenden las necesidades de conocimiento derivadas de la atención y recuperación postdesastre, que hoy constituyen una prioridad para la asignación de los recursos del Fondo de Investigación en Salud.

Que el Comité FIS, en sesión No. 10 del 25 de agosto de 2026, con la participación de la Viceministra de Conocimiento, Innovación y Productividad, la Directora de Ciencia (E) y la Secretaría Técnica del Comité, por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Viceministra de Salud Pública y Atención Primaria (E), por el Ministerio de Salud y Protección Social, previa verificación del quórum decisorio, analizó el estado de la Convocatoria No. 978 de 2026 y las solicitudes presentadas por los interesados y, en el marco de los Decretos 1171 y 1261 de 2026, aprobó por unanimidad adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para evaluar y, de ser procedente técnica y jurídicamente, disponer la terminación de la Convocatoria 978 de 2026; aprobó igualmente adelantar el trámite de apertura de una nueva convocatoria orientada a atender las necesidades derivadas de la situación de desastre y de la emergencia económica, social y ecológica declaradas por el Gobierno nacional, con una distribución presupuestal de cinco (5) macroproyectos de \$10.000.000.000 y diez (10) proyectos de \$5.900.000.000, por un total de \$109.000.000.000, y con priorización de los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío; y dejó constancia de que, una vez oficializada la terminación, se informaría a la ciudadanía y, en especial, a quienes hubieren registrado una propuesta, y de que el Ministerio adelantaría el análisis de riesgos correspondiente conforme a la política de prevención del daño antijurídico.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Comité FIS, la Dirección de Ciencia, como dependencia líder de la convocatoria, mediante memorando No. 20260008698M del 26 de agosto de 2026 solicitó a la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI la revocatoria de la resolución 0670 de 2026 mediante la cual se dio apertura a la Convocatoria No. 978 de 2026 "Convocatoria Fortalecimiento de Capacidades Nacionales para la Soberanía Sanitaria de Colombia".

Que, adicionalmente, de acuerdo con el análisis efectuado por la Dirección de Ciencia, con corte al 25 de agosto de 2026 se habían identificado cincuenta y cinco (55) peticiones



RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

radicadas asociadas a la Convocatoria No. 978 de 2026, de las cuales veintiocho (28), equivalentes al cincuenta y uno por ciento (51%), correspondían a solicitudes de ampliación del plazo; quince (15), equivalentes al veintisiete por ciento (27%), se relacionaban con inquietudes o solicitudes de aclaración respecto de los Términos de Referencia; y doce (12), equivalentes al veintidós por ciento (22%), reportaban inconvenientes técnicos asociados a la plataforma SIGP.

Que, de las veintiocho (28) solicitudes de ampliación del plazo identificadas, veintidós (22) justificaron dicha solicitud en las afectaciones derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, y fueron presentadas por universidades, agremiaciones y entidades territoriales de los departamentos de Chocó, Risaralda, Valle del Cauca, Caldas, Quindío y Antioquia, circunstancia que evidencia que los efectos del hecho sobreviniente tuvieron incidencia en distintos actores y territorios y no correspondieron a situaciones aisladas o exclusivamente individuales.

Que, entre las solicitudes relacionadas con las afectaciones derivadas del sismo, se encuentra la presentada por la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN, mediante comunicación del 13 de agosto de 2026, Radicado No. 20260060474R, organización que congrega universidades públicas y privadas del país, mediante la cual se solicitó la ampliación de la fecha de cierre de la Convocatoria No. 978 de 2026, invocando la situación de desastre nacional ocasionada por el sismo del 10 de agosto de 2026 y la necesidad de evitar que sus efectos limitaran la participación de las instituciones de educación superior interesadas.

Que, asimismo, mediante comunicación del 18 de agosto de 2026, Radicado No. 20260060926R, el Sistema Universitario Estatal - SUE, que agrupa universidades públicas del país, solicitó la ampliación del cronograma de la convocatoria, señalando la afectación de la capacidad operativa de las instituciones asociadas como consecuencia de la situación de emergencia; y que, con corte al 26 de agosto de 2026, esto es, a un (1) día del cierre previsto de la convocatoria, únicamente se habían registrado cuatro (4) proyectos en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos - SIGP, circunstancia que, valorada conjuntamente con el número de solicitudes de ampliación de plazo y con las afectaciones derivadas del sismo invocadas por los interesados, constituye un elemento indicativo de que las condiciones materiales de participación previstas inicialmente se encontraban

RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

afectadas por las circunstancias sobrevinientes, con incidencia en la efectiva concurrencia de los potenciales proponentes.

Que los Decretos 1171 del 11 de agosto de 2026 y 1261 del 19 de agosto de 2026 constituyen elementos oficiales para la acreditación y contextualización de las circunstancias sobrevinientes que modificaron el escenario existente al momento de la apertura de la Convocatoria No. 978 de 2026, en cuanto dan cuenta de la ocurrencia y gravedad del sismo del 10 de agosto de 2026, de la declaratoria de situación de desastre nacional y de la posterior declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los territorios afectados, así como de las afectaciones producidas sobre la infraestructura y prestación de los servicios de salud y de la necesidad de adoptar medidas orientadas a atender las consecuencias derivadas de dicha situación.

Que, en el marco de la situación de desastre declarada, resultan igualmente aplicables como criterios orientadores de la actuación administrativa los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, en particular los principios de precaución, gradualidad, sistémico, de coordinación y de concurrencia, los cuales orientan la actuación articulada de las autoridades públicas frente a situaciones de desastre y demandan la adopción de medidas dirigidas a reducir sus efectos, atender las necesidades identificadas y proteger a la población y los recursos públicos comprometidos.

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Dirección de Ciencia en el memorando antes referido, se evaluaron las alternativas administrativas disponibles para ajustar la Convocatoria No. 978 de 2026 a las circunstancias sobrevinientes y a las necesidades identificadas con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026, determinándose que la modificación de los Términos de Referencia mediante adenda no constituye un mecanismo idóneo para atender integralmente la situación presentada, en tanto los ajustes requeridos trascienden modificaciones puntuales a las condiciones de la convocatoria y comprometen elementos sustanciales de su orientación y alcance.

Que en particular, una adenda limitada a la ampliación del cronograma, aun cuando corresponde a la medida solicitada por el mayor número de interesados, mantendría incólumes las ocho (8) líneas temáticas y las condiciones establecidas en el apartado "dirigido a" de los Términos de Referencia, las cuales fueron definidas con anterioridad a la ocurrencia del desastre y no responden de manera suficiente a las necesidades de



RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

investigación en salud derivadas de la situación sobreviniente plasmadas en los pluricitados decretos 1171 y 1261; mientras que una modificación sustancial de los Términos de Referencia para sustituir dichas líneas temáticas, redefinir el alcance del instrumento o modificar las condiciones esenciales de participación implicaría alterar el objeto material y las reglas bajo las cuales fueron formuladas las propuestas ya registradas, con afectación de los principios de mérito, calidad, equidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, así como de los límites previstos en el numeral 19 "MODIFICACIONES" de los Términos de Referencia.

Que, en el mismo sentido, la suspensión del cronograma mediante adenda, aun cuando permitiría preservar temporalmente los recursos, mantendría vigente un instrumento cuya orientación dejó de responder de manera suficiente a las necesidades actuales y prolongaría la incertidumbre de los interesados, sin permitir la estructuración de un mecanismo de financiación integralmente ajustado a las circunstancias de desastre y emergencia declaradas por el Gobierno Nacional. En consecuencia, las alternativas de modificación, ampliación o suspensión mediante adenda no permiten solucionar de manera integral la alteración sustancial de las circunstancias que fundamentaron la estructuración de la convocatoria, razón por la cual la revocatoria del acto administrativo de apertura constituye el mecanismo jurídicamente procedente e idóneo para adecuar la actuación administrativa al interés público y social.

Que, a partir de la valoración integral de los elementos técnicos, administrativos y jurídicos incorporados al expediente, incluidos los efectos evidenciados en las solicitudes recibidas con posterioridad al sismo, las comunicaciones de organizaciones representativas de instituciones de educación superior, las condiciones de participación registradas en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos - SIGP y las declaratorias efectuadas por el Gobierno Nacional, se evidencia que las circunstancias sobrevinientes modificaron de manera sustancial el escenario existente al momento de la apertura de la Convocatoria No. 978 de 2026 y que su continuidad bajo las condiciones inicialmente previstas dejó de consultar adecuadamente el interés público y social, circunstancia que debe ser valorada para efectos de la aplicación de la causal prevista en el numeral 2 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Que, de la valoración integral de las circunstancias sobrevinientes y de los elementos técnicos y administrativos que obran en el expediente, se evidencia que la situación de

RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

desastre y emergencia declarada con posterioridad a la apertura de la Convocatoria No. 978 de 2026 produjo una afectación sustancial en las condiciones materiales de participación y en las necesidades de investigación en salud que dieron lugar a su estructuración; que dicha afectación no puede ser atendida de manera integral mediante la simple ampliación o suspensión del cronograma ni mediante modificaciones parciales a los Términos de Referencia, sin alterar las condiciones esenciales bajo las cuales fueron formuladas las propuestas ya registradas; y que, en consecuencia, la permanencia de la convocatoria en los términos inicialmente establecidos no permite atender de manera adecuada las nuevas circunstancias ni garantiza la realización efectiva de los fines de interés público y social que justificaron la destinación de los recursos del Fondo de Investigación en Salud, lo que hace necesario adoptar una medida administrativa que permita reorientar el instrumento de financiación de conformidad con las necesidades sobrevinientes identificadas.

Que, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él; y que, en el presente caso, la Resolución No. 0670 del 15 de julio de 2026 fue expedida por la Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, autoridad competente para adoptar la decisión de revocatoria directa en los términos de las facultades conferidas por el Decreto 1449 de 2022 y la Resolución No. 2372 de 2021, modificada por la Resolución No. 2386 de 2021.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientándose al cumplimiento de los fines del Estado, la adecuada prestación de los servicios a su cargo y la protección del interés general, marco en el cual corresponde a las autoridades administrativas adoptar las medidas necesarias para garantizar la legalidad de sus actuaciones, la correcta administración de los recursos públicos y la eficacia de los mecanismos mediante los cuales cumplen las funciones asignadas.



RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

Que la Sección Tercera del Consejo de Estado¹ ha precisado de manera reiterada que la fuerza mayor se configura cuando concurren circunstancias externas, imprevisibles² e irresistibles que generan una imposibilidad objetiva para el cumplimiento de una obligación o la continuación de una actuación, de manera que, cuando hechos sobrevinientes alteran de manera sustancial las condiciones bajo las cuales fue estructurado un procedimiento administrativo, sin que ello sea consecuencia de un incumplimiento o de una actuación irregular imputable a la Administración, esta se encuentra facultada para adoptar las medidas necesarias, razonables y proporcionales para salvaguardar el interés general, la legalidad del procedimiento y la adecuada administración de los recursos públicos.

Que, en la misma línea, la jurisprudencia del Consejo de Estado³ ha reconocido, a través de la teoría de la imprevisión, que la aparición de circunstancias extraordinarias, posteriores, ajenas a las partes e imprevisibles puede alterar gravemente las condiciones inicialmente previstas para una actuación administrativa o contractual, imponiendo a la Administración el deber de valorarlas y de adoptar las medidas necesarias para preservar el interés general, la legalidad, la razonabilidad y la finalidad de la actuación.

Que la Resolución No. 0670 de 2026 y los términos de referencia de la convocatoria constituyen actos administrativos de carácter general, que fijan las reglas del mecanismo de fomento sin crear situaciones jurídicas particulares y concretas; que el numeral 16 "Banco de elegibles" de los términos de referencia establece que *"La inclusión de un proyecto en el banco de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado los proyectos correspondientes"*; y que, con mayor razón, el

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del 16 de agosto de 2022. Consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico. Radicación No. 05001-23-31-000-2009-01408-01 (Interno 55489). Disponible en: [Boletín Jurisprudencial No. 260 del Consejo de Estado](#) (imprevisibilidad; irresistibilidad; exterioridad; imposibilidad objetiva de cumplir la obligación o continuar la actuación correspondiente)

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, [sentencia del 31 de enero de 2019, Rad. 25000-23-26-000-2003-00650-01 \(37910\)](#), C.P. María Adriana Marín (Conceptos de: imprevisibilidad; irresistibilidad; imposibilidad objetiva. Especialmente explica que la irresistibilidad implica que el hecho haga imposible cumplir la obligación, no simplemente más difícil.)

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, [sentencia del 29 de mayo de 2003, Rad. 73001-23-31-000-1996-4028-01 \(14.577\)](#), C.P. Ricardo Hoyos Duque (explica que la teoría de la imprevisión procede cuando concurren hechos extraordinarios, posteriores, ajenos a las partes e imprevisibles, que alteran gravemente las condiciones inicialmente previstas).

RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

registro de una propuesta en el SIGP con anterioridad al cierre de la convocatoria genera únicamente una expectativa de acceso al proceso de selección, condicionada al cumplimiento de las etapas y requisitos previstos en los términos de referencia, situación que no constituye un derecho subjetivo consolidado ni un derecho adquirido susceptible de protección.

Que, en este contexto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 93 de la Ley 1437 de 2011, la Administración se encuentra habilitada para revocar el acto administrativo de apertura y dar por terminada la convocatoria, por cuanto, en virtud de los hechos sobrevinientes descritos, su continuidad no resulta conforme con el interés público o social (numeral 2 del artículo 93); que, por tratarse de un acto de carácter general que no ha creado ni modificado situaciones jurídicas particulares y concretas, no se requiere el consentimiento previo, expreso y escrito de que trata el artículo 97 de la misma ley; y que la decisión se adopta por la misma autoridad que expidió el acto de apertura, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 93.

Que la continuidad de la Convocatoria No. 978 de 2026 en los términos inicialmente previstos conduciría a comprometer la totalidad de los recursos del Fondo de Investigación en Salud aprobados para este instrumento en un mecanismo diseñado antes de la ocurrencia del sismo, en condiciones que no garantizan la concurrencia igualitaria de los actores de los territorios afectados; y que las medidas parciales, tales como la ampliación del plazo de cierre o la modificación de las líneas temáticas y de los territorios priorizados mediante adenda, no resultan idóneas, por cuanto alterarían las reglas del proceso cuando ya se han registrado propuestas bajo las condiciones originales y no permitirían reorientar integralmente el instrumento hacia las necesidades derivadas de la emergencia; por lo que la terminación anticipada de la convocatoria y la apertura de una nueva convocatoria alineada con los Decretos 1171 y 1261 de 2026, en los términos aprobados por el Comité FIS, constituye la medida administrativa idónea, necesaria y proporcional para salvaguardar el interés general, preservar la legalidad, proteger la adecuada administración de los recursos públicos y garantizar la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, transparencia, objetividad y debido proceso que orientan la función administrativa.





RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

Que la presente decisión se adopta con anterioridad a la culminación de las etapas de verificación de requisitos y evaluación previstas en la Convocatoria No. 978 de 2026, sin que a la fecha se haya conformado banco preliminar ni definitivo de elegibles, por lo que el registro de las propuestas no ha dado lugar a la consolidación de situaciones jurídicas particulares ni al reconocimiento de derechos adquiridos a la continuación del proceso de selección, a la asignación de recursos o a la financiación de los proyectos; en consecuencia, la revocatoria del acto de apertura no desconoce situaciones jurídicas consolidadas ni derechos subjetivos adquiridos.

Que no existe decisión judicial ejecutoriada ni medida cautelar vigente que limite el ejercicio de las competencias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para adoptar la presente decisión administrativa.

Que la revocatoria de la Resolución No. 0670 del 15 de julio de 2026 y la declaración de la terminación anticipada de la Convocatoria No. 978 de 2026 fueron aprobadas mediante Acta No. 18 del 26 de agosto de 2026 del Comité Ordinario de Gestión de Recursos de la CTeI.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 0670 del 15 de julio de 2026, mediante la cual se dio apertura a la Convocatoria No. 978 de 2026 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA", con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, y, en consecuencia, declarar la terminación anticipada de dicha convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las propuestas registradas en el Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP) en el marco de la Convocatoria No. 978 de 2026 no serán objeto de verificación de requisitos ni de evaluación. El registro de una propuesta no genera un derecho adquirido a continuar en las etapas del proceso de selección, ni derecho a la asignación de recursos o a la financiación por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN No. 0813 DE 2026

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 15 DE JULIO DE 2026 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA No. 978 DE 2026 "CONVOCATORIA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES NACIONALES PARA LA SOBERANÍA SANITARIA DE COLOMBIA"

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información la inhabilitación del formulario de la Convocatoria No. 978 de 2026 en el SIGP, a partir de la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos previstos para la financiación de la Convocatoria No. 978 de 2026 conservarán su destinación específica al Fondo de Investigación en Salud y serán destinados, conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, al nuevo instrumento de financiación aprobado por el Comité FIS mediante Acta No. 10 del 25 de agosto de 2026. En consecuencia, comunicar la presente decisión a la dependencia competente en materia presupuestal, para que adelante las gestiones a que haya lugar respecto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 15 de mayo de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web www.minciencias.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los **26 AGO. 2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR DARÍO GUERRERO SANTANDER

Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (E)

Vo Bo técnico: Deyanira Duque Ortíz / Directora (E) / Dirección de Ciencia
Angélica María Moreno Mendieta / Líder Convocatoria 978 / Gestora en Salud

Revisó: David Fernando Clavijo Orjuela / Contratista / Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (E)

Elaboró: Adela Eleanny Reyes Pinzón / Contratista / Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (E)